



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 43-2018-MDCA

Cerro Azul, 18 abril 2018

VISTOS:

La solicitud de fecha 01 de febrero de 2018, el Informe N° 138-2018-OP-MDCA de fecha 06 de abril del 2018, el Informe Legal N° 79-2018-GAJ-MDCA de fecha 12 de abril del 2018, demás documentos que escoltan el presente expediente, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que con fecha 01 de febrero de 2018, la Señora ROSA ELVIRA SAAVEDRA PEÑA solicita el reconocimiento de su permanencia en el marco del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de Carretera Administrativa a partir del 01 de enero del 2007 hasta la actualidad, argumentando lo siguiente: 1) Que mediante Contrato de Servicios Personales de fecha 15 de diciembre del 2006, la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, contra sus servicios personales, bajo el régimen laboral de la actividad pública por la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público – Decreto Legislativo N° 276 y su reglamento aprobado, mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM (inciso "c" de la Cláusula Primera del Contrato en mención); 2) Que dicho contrato formaliza la contratación de sus Servicios Personales para la prestación de servicios en la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural. 3) Que desde la fecha del contrato de servicios personales, hasta la actualidad ha venido realizando labores de manera consecutiva, efectiva ininterrumpida y permanente, por un periodo aproximado de 11 años consecutivos, los cuales tal como se puede advertir han generado derechos como servidor nombrado bajo el régimen laboral de la actividad pública regulado por la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su reglamento; 4) Que a mayor abundamiento señala que el artículo 39° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, regula que la contratación de un servidor para labores de naturaleza permanente será excepcional (...) El contrato y sus posteriores renovaciones no podrán exceder de tres años consecutivos. Así mismo el artículo 40° del mismo cuerpo normativo refiere que; "(...) vencido el plazo máximo de contratación, tres años, la incorporación del servidor a la carrera administrativa constituye el derecho reconocido y la entidad gestionará la provisión y cobertura de la plaza correspondiente, al haber quedado demostrado su necesidad"; 5) Que el contrato de mis servicios personales ya ha traspasado el plazo máximo de labores consecutivas, ascendiente a la fecha a 11 años y que la Municipalidad no ha reconocido; 6) Que es responsabilidad de la entidad, gestionar la provisión y cobertura de la plaza como servidor nombrado; 7) Que la Constitución Política en su artículo 26° refiere que los principios que regulan la relación laboral son los siguientes "2. Caracter de irrenunciable de los derechos reconocidos por la Constitución y la Ley" y así mismo "3. Interpretación favorable al trabajador en caso de duda insalvable sobre el sentido de una norma"; 8) En este orden de ideas,

0 0394



solicita la emisión del acto administrativo regularizando el vínculo laboral con la Municipalidad Distrital de Cerro Azul como servidor nombrado bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, a partir del 01 de enero del 2007 a la fecha.

Que el artículo 106° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General señala que cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el Artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado, tal derecho comprende las facultades de presentar solicitudes en interés particular del administrado, de realizar solicitudes en interés general de la colectividad, de contradecir actos administrativos, las facultades de pedir informaciones, de formular consultas y de presentar solicitudes de gracia. Del mismo modo, implica la obligación de dar al interesado una respuesta por escrito dentro del plazo legal.

Que, con Informe N° 138-2017-OP-MDCA de fecha 06 de abril del 2018, el Jefe de Personal de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, precisa que la servidora ROSA ELVIRA SAAVEDRA PEÑA viene laborando de manera ininterrumpida percibiendo su remuneración bajo la planilla de remuneraciones del D.L. N° 276; en la cual se señala que el citado servidor municipal inicia sus labores en este contexto el 04 de mayo del 2005, suscitándose los siguiente acto jurídicos y/o administrativos: 1) Contrato de Servicios Personales de fecha 04/05/2005, al 31/12/2005 como personal en la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural – GDUR, para labores de naturaleza permanente, de conformidad a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público D.L. 276. 2) Contrato de Servicios Personales de fecha 24/12/2005, regido desde el 01/01/2006 al 31/12/2006 como personal en la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural – GDUR de conformidad a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público D.L. 276. 3) Contrato de Servicios Personales de fecha 15/12/2006, regido desde el 01/01/2007 al 31/12/2007 como personal en la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural – GDUR de conformidad a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público D.L. 276. 4) Resolución de Alcaldía N° 031-2018/MDCA de fecha 13/03/2018, donde se le designa como encargada del área de Defensa Civil, dependiente de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural con eficacia anticipada al 15 de julio del 2015.

Hay distintos niveles de derechos a los que un servidor contratado bajo el Decreto Legislativo N° 276 puede acceder por el transcurso del tiempo: a) Si un trabajador labora por más de un año ejerciendo funciones permanentes de la municipalidad, el servidor adquiere el derecho a no ser cesado sin previo proceso disciplinario. b) Si un servidor labora por más de tres años ejerciendo funciones permanentes en la municipalidad, el servidor adquiere el derecho a concursar para ingresar a la carrera administrativa. No obstante, si la incorporación (o reincorporación) de un trabajador a una entidad pública fue dispuesta por mandato judicial, se deberá tomar en cuenta también lo dispuesto por el órgano jurisdiccional correspondiente, de conformidad con el artículo 40 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Que bajo este orden de razones, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 79-2018-GAJ-MDCA de fecha 12 de abril del 2018, Opina que deviene en precedente la petición de la administrada ROSA ELVIRA SAAVEDRA PEÑA, por cuanto su pretensión se ajusta a Ley; dejando a salvo su derecho a concursar para ingresar a la carrera administrativa o acudir a la vía jurisdiccional para tal fin.

Que, los Procedimientos Administrativos se rigen, por los Principios de Legalidad, razonabilidad, Imparcialidad, y Debido Procedimiento Administrativo, previstos en el Artículo

0 0303



IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, modificado por el Decreto Legislativo N° 1272;

Que, con las facultades conferidas en los artículos 39° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE el RECONOCIMIENTO DE PERMANENCIA EN EL MARCO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 276 de la servidora municipal ROSA ELVIRA SAAVEDRA PEÑA en la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL, a partir del 04 de mayo de 2005, dejando a salvo su derecho a ingresar a la carrera administrativa vía concurso público o acudir a la vía jurisdiccional para tal fin.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General la correspondiente notificación a la administrada.

ARTICULO TERCERO: REMITIR copia fedateada de la presente norma municipal a la Gerencia de Administración y esta a su vez a la Oficina de Personal para que se agregue al archivo personal de la administrada.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



Municipalidad Distrital de
Cerro Azul - Cañete

ABOG. ABEL MIRANDA PALOMINO
ALCALDE,

03302